

Análisis y Estudios ODCLA No. 4

Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios por la entidades del Distrito Capital

Secretaría Jurídica Distrital 2022



AUTORES

Alma Rosa Ramos María
Iván Yesid Sarmiento Sánchez
Iam Alexander Ojeda Cárdenas

EQUIPO EDITOR

Zulma Rojas Suárez

Queda prohibida toda reproducción por cualquier medio sin previa autorización escrita del editor. Esta obra fue financiada por la Secretaría Jurídica Distrital. El contenido de esta publicación no representa la opinión del Distrito Capital ni de la Secretaría Jurídica Distrital y es responsabilidad del autor.



APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS POR LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL

Contenido:

Presentación.	2
Introducción.....	3
Metodología Aplicada.	4
Acuerdos Marco de Precios. Definición y Generalidades.	6
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.....	6
Características de los Acuerdos Marco de Precio como buena práctica en la gestión contractual.	7
Validación de la información en la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios de las entidades distritales encuestadas en la vigencia 2021.....	8
Categoría de Acuerdos Marco de Precios adquiridos por las entidades distritales durante la vigencia 2021.	9
Entidades Distritales y valor de las órdenes de compra.	10
Normatividad de los Acuerdos Marco de Precios.....	12
Aspectos a tener en cuenta para la utilización de Acuerdos Marco de Precios:.....	16
Conclusiones.	20
Referencias bibliográficas	21

ANÁLISIS Y ESTUDIOS ODCLA No. 4

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS POR LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL

Presentación.

Mediante el presente documento, presentamos unas orientaciones en contratación pública a partir del estudio realizado por el Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción ODCLA sobre la situación contractual de los organismos y entidades del Distrito Capital, documento denominado *Análisis situacional sobre la gestión jurídica en materia contractual de las Entidades y Organismos del Distrito Capital*, en el cual se convalida la información proporcionada por las citadas sobre la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios en el sistema de del SECOP-TVEC de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se establecen orientaciones generales sobre la obligatoriedad normativa de su uso por parte de las entidades territoriales.

El ODCLA es creado por la Resolución N° 010 del 21 de mayo de 2021, como un instrumento de trabajo especializado, integrado a la Secretaría Jurídica Distrital, que recopila, analiza e interpreta datos e información relevante sobre problemáticas relacionadas con la transparencia, integridad, buenas y malas prácticas y la prevención de la corrupción en la contratación pública del Distrito Capital, con el fin de generar conocimiento e información confiable para la toma de decisiones relacionadas con el mejoramiento de la gestión contractual en los organismos y entidades de la administración pública distrital.

Como parte de sus actividades realiza la captura, recopilación y análisis de los datos para producir información que permita proponer y fomentar buenas prácticas para la gestión contractual en todas las entidades y organismos del Distrito Capital.

Introducción.

Antes de la obligación que las entidades territoriales y descentralizadas sometieran sus procesos contractuales a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, no solo aplicaban de forma paralela distintas normas, sino que además empleaban regímenes propios de acuerdo a los manuales propios de cada entidad, que traían como consecuencia, que esas actuaciones en materia contractual generaran dificultades de fundamentación normativa, reglamentaciones excesivas dando lugar a inejecución de los recursos públicos e incluso discrecionalidad en la escogencia de los proveedores y centralización de la contratación.

El mencionado estatuto ha venido evolucionado en la adición de medidas de eficiencia y transparencia, integridad, modalidades de contratación y mayor participación de los entes territoriales que permiten una selección de contratistas en condiciones idóneas, con la finalidad de que estas las apliquen para la prevención de riesgos de corrupción y mejorar la ejecución de los recursos.

Por lo expuesto, el presente documento tiene como propósito describir y analizar las consideraciones jurídicas sobre la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios en las entidades y organismos distritales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los aspectos generales de dichos Acuerdos, la orientación y recomendación de la gestión jurídica Distrital en materia contractual en la aplicación de los mismos como buena práctica en la gestión jurídica pública para la optimización de recursos y mejora de las calidades técnicas de los bienes o servicios contratados y la prevención del daño antijurídico y corrupción.

Metodología Aplicada.

La Secretaría Jurídica Distrital a través del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción, realizó un estudio piloto sobre la gestión contractual del distrito y mediante la Circular 017 de 2021 solicitó a los 15 sectores de la administración Distrital y algunas entidades adscritas seleccionando todas las Secretarías del nivel central y algunas entidades descentralizadas para un total de veintiséis (26) entidades distritales, el diligenciamiento de la matriz para la captura de datos e información en materia contractual que se desarrolla al interior de cada entidad utilizando cuestionarios mixtos que contemplaron preguntas cerradas y abiertas interpretándolos desde un enfoque cualitativo y cuantitativo.

Este conjunto de datos comprende la creación de formularios/encuestas de carácter intuitivo para efectos de diagnóstico con el fin de determinar si la entidad y/o contratista cumplió con los requisitos legales, técnicos, financieros y/o contractuales para asegurar un correcto proceso contractual o gestión contractual.

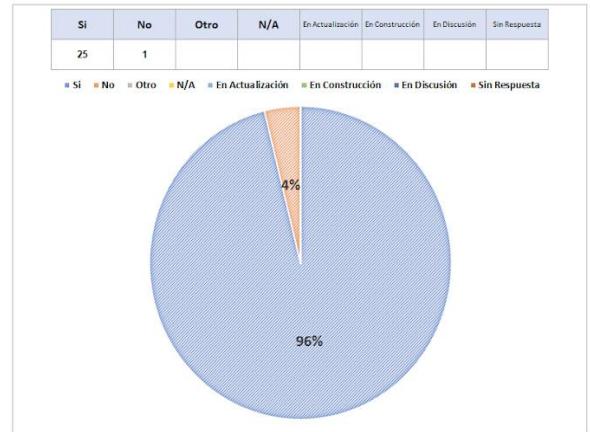
Aplicados de manera articulada estos métodos de investigación con sus respectivas técnicas, se procedió a la depuración de la información precitada, para luego continuar con su análisis estadístico descriptivo y otro cualitativo para detectar posibles fenómenos, hallazgos, actividades, que conllevan a una posible mala práctica en las fases de la gestión contractual.

Como resultado de lo anterior, y de la interpretación de la información obtenida utilizada como insumo, se elaboró el documento, *“Análisis situacional sobre la gestión jurídica en materia contractual de las Entidades y Organismos del Distrito Capital”*.

En cuanto a la información reportada por las entidades y organismos distritales sobre Acuerdos Marco de Precios, se formuló pregunta de selección múltiple con única respuesta ¿Ha realizado proceso de contratación a través de Acuerdos Marco de Precio?, con el fin de analizar, clasificar, caracterizar y validar la información recopilada por cada organismo y entidad objeto del citado estudio, para lo cual, se presentó el siguiente resultado:

Pregunta_7: HA REALIZADO PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO DE PRECIO

ENTIDAD	RESPUESTA	ENTIDAD	RESPUESTA
CANAL CAPITAL	Si	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	Si
CAPITAL SALUD EPS - S.A.S	No	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	Si
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	Si	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Si
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	Si	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Si
IDRD	Si	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Si
IDU	Si	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	Si
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	Si	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Si
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPE S	Si	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Si
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	Si	SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT	Si
LOTERÍA DE BOGOTÁ	Si	SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA	Si
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	Si	SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Si
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Si	SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL	Si
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	Si	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	Si



De las respuestas se evidenció que el 96% de los organismos y entidades si han realizado proceso de contratación a través de Acuerdos Marco de Precios y solo el 4% no han realizado ese tipo de proceso de contratación. Igualmente se identificó que en la mayoría de los casos las entidades y organismos distritales tienen un comportamiento adecuado respecto al ejercicio contractual. Sin embargo, el Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción en el documento antes descrito recomendó que, para el mejoramiento de buenas prácticas dentro de la gestión contractual, el 100% de los organismos y entidades del Distrito deben utilizar el Acuerdo Marco de Precios, garantizando así los principios y fines del sistema de compras y de la contratación pública.

Acuerdos Marco de Precios. Definición y Generalidades.

Los Acuerdos Marco de Precio como herramienta del Estado para agregar demanda los ha definido Colombia Compra Eficiente como:

“(...) es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”¹.

Se debe hacer claridad en que no todos los bienes o servicios para adquirir en el marco del plan anual de adquisiciones de las entidades públicas, son sujetos de contratación a través de los Acuerdos Marco de Precios, por ende, se debe verificar cuáles son de características técnicas uniformes para que exista la obligatoriedad de adquirirlos bajo esta modalidad.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para lo anterior, se hace necesario identificar que son los bienes de características técnicas uniformes. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 literal a del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, son definidos como los que tienen *“las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*.

La razón por la que los bienes y servicios de características técnicas uniformes se adquieren mediante Acuerdos Marco de Precios, es porque la agrupación de proveedores satisface los mismos bienes y servicios que se requieren para el normal funcionamiento de todas las entidades públicas, solo difieren en cantidades o niveles de distribución, lo que permite una serie de

¹ Colombia Compra Eficiente. *Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios* [En línea]. [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/acuerdos_marco_0.pdf

beneficios económicos para las entidades compradoras y para los proveedores, como los son la agregación de demanda y las economías a escala.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha realizado una adecuada selección de proveedores a partir del estudio de los requerimientos de bienes y servicios de características técnicas uniformes adquiridos por las entidades públicas, lo que, materializa notoriamente el principio de eficiencia en la contratación estatal, debido a que prescinde de la realización de procesos de contratación, reduce los costos administrativos innecesarios en el proceso de compra pública y a su vez, mejora los resultados en precios y garantiza el principio de selección objetiva e igualdad de condiciones para los proveedores.

En los pluricitados acuerdos marco hay una identificación de bienes y servicios donde se establecen el precio, las condiciones del mercado, la forma en como ser adquiridos y define las condiciones bajo las cuales tanto las entidades como los proveedores se deben adherir y para su contratación.

Aplicar los Acuerdos Macos de Precios como una herramienta para que el Estado agregue demanda, centralice decisiones de adquisición de bienes y servicios y al mismo tiempo desconcentre la contratación de los mismos proveedores para promover el desarrollo empresarial de las MYPIMES, es sin duda una buena práctica en contratación estatal porque simplifica y agiliza compras donde puede haber, además, riesgos de malas prácticas en los procesos de selección por separado, o incluso de “pequeña corrupción”².

Características de los Acuerdos Marco de Precio como buena práctica en la gestión contractual.

Se identifican las siguientes características en la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios como buenas prácticas de los acuerdos marcos de precios:

² Decreto 310/21, marzo 25, 2021. Presidencia de la República de Colombia (Colombia) artículo 2.2.1.2.1.2.7. “(...) salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”“(...) La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”.

1. Reducción del desgaste administrativo en la elaboración de procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
2. Adquisición de bienes y servicios necesarios por la entidad.
3. Mayor valor por dinero de los recursos públicos destinados por las entidades públicas para la adquisición de bienes y servicios trayendo más beneficios a los destinatarios de los mismos.
4. Evita riesgos de corrupción en la concentración de proveedores para la adquisición de los bienes y servicios proporcionando herramientas de control a las entidades que lo utilizan.
5. Evita riesgos de colusión de los oferentes al momento de ofertar el precio de los bienes y servicios de características técnicas uniformes en los procesos de subastas.
6. Mayor eficiencia en la compra permitiendo el acceso inmediato a los bienes y servicios requeridos.
7. Estandarización de los procesos de compra y manejo de la información que permite la simplificación de los procesos de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

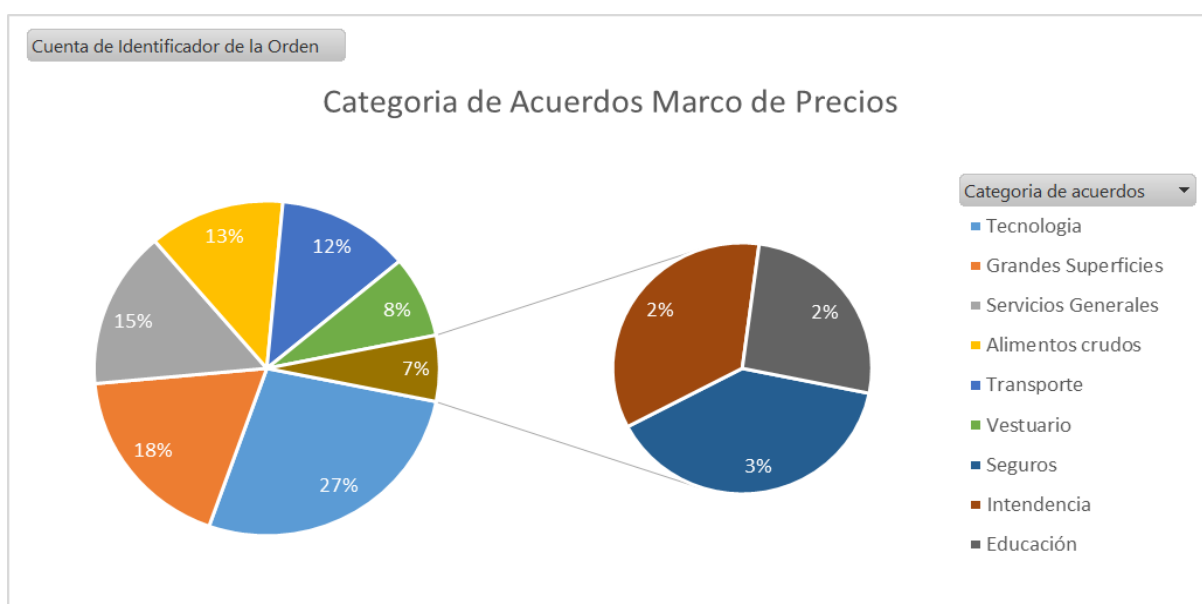
Validación de la información en la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios de las entidades distritales encuestadas en la vigencia 2021.

Como resultado de la Matriz de la Circular 017 de 2021, se evidenció que el 96% de las entidades distritales encuestadas respondieron que si han realizado proceso de contratación a través de Acuerdos Marco de Precios y solo el 4% que representa a una entidad no lo ha utilizado, teniendo en cuenta que es una entidad con régimen de contratación exceptuado al Estatuto General de Contratación, por lo que, no se encuentra obligada por disposición legal para su aplicación.

La recomendación del análisis de la pluricitada matriz por parte del ODCLA, fue evaluar la posibilidad de que se haga un ejercicio de captura de datos e información más específico, en virtud del cual se pueda medir y evaluar si se utiliza adecuada o inadecuadamente esta herramienta, el impacto en tiempo y en gasto respecto de la forma de hacer estas compras, los tipos de bienes y servicios que con más frecuencia se adquieren de este modo, entre otros aspectos que podrían generar algunos indicadores las recomendaciones a las entidades no obligadas como buena práctica para su aplicación.

En consideración a lo expuesto, se procedió a revisar la información sobre la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios por parte de las veintiséis (26) entidades distritales que diligenciaron la matriz, en Datos Abiertos del SECOP-TVEC de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente³, durante la vigencia 2021 con el fin de analizar, clasificar, caracterizar y validar la información recopilada en dicha matriz por cada organismo y entidad objeto de estudio.

Categoría de Acuerdos Marco de Precios adquiridos por las entidades distritales durante la vigencia 2021.



Categorías	Cantidad Orden de Compra	Categorías	Valor de Total
Tecnología	197	Servicios Generales	\$ 409.845.960.744
Grandes Superficies	131	Alimentos crudos	\$ 153.042.625.321
Servicios Generales	110	Tecnología	\$ 62.753.053.577
Alimentos crudos	92	Transporte	\$ 60.010.532.109
Transporte	90	Educación	\$ 18.805.324.712
Vestuario	57	Seguros	\$ 8.215.957.840
Seguros	18	Grandes Superficies	\$ 3.543.277.433
Intendencia	16	Intendencia	\$ 1.985.829.087
Educación	12	Vestuario	\$ 889.907.967
Total general	723	Total general	\$ 719.092.468.790

³ Colombia Compra Eficiente. *Conjunto de datos abiertos* [En línea]. [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]. Disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos>

Fuente: Información tomada de Datos Abiertos del SECOP-TVEC.

Durante la vigencia 2021 las entidades encuestadas utilizaron los Acuerdos Marcos de Precios en las siguientes categorías: Tecnología, Grandes Superficies, Servicios Generales, Alimentos Crudos, Transporte, Vestuario, Seguros, Intendencia y Educación para un total de 723 adquisiciones u órdenes de compra, siendo tecnología con mayor número de órdenes de compra y con un valor comprado por las entidades de \$ 62.753.053.577, entre conectividad, Software, nube pública, combustibles de impresión, etc.

Igualmente se puede evidenciar que, la mayor compra de las entidades encuestadas fue en la categoría de Servicios Generales por valor de \$ 409.845.960.744, que agrupa las órdenes de compra de Suministro de Alimentos PAE, Aseo y Cafetería, Atención a Emergencias, Servicio de Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares y papelería. El objeto del Acuerdo Marco de alimentación escolar es un avance en las políticas de transparencia porque busca incrementar la participación de más productores especializados y lograr una mayor oferta para una adecuada alimentación de los estudiantes beneficiarios del PAE.

En cuanto a los resultados obtenidos de la depuración de Datos Abiertos respecto de las entidades Distritales encuestadas, se observa que es muy positivo que, aunque entidades que no se encuentran obligadas a la utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estuviesen realizándolo como buena práctica. Lo ideal, sin embargo, es que el 100% de las entidades distritales lo utilicen, en razón del tipo de bienes y servicios ofrecidos por ese medio, el cual no ha cesado de crecer en cantidad y variedad.

Entidades Distritales y valor de las órdenes de compra.

Por otra parte, se realizó la depuración de la información en Datos Abiertos del SECOP-TVEC, sobre el valor total que cada entidad distrital encuestada adquirió bienes y servicios de características técnicas uniformes por Acuerdos Marco de Precios en la vigencia 2021:

Nombre de la Entidad	No. de adquisiciones	Valor Total
SECRETARIA DE EDUCACION	138	\$ 406.466.045.147
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	55	\$ 27.541.528.999
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD IDIPRON	51	\$ 1.589.970.565
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	42	\$ 1.723.218.099
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	38	\$ 7.918.534.230
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	36	\$ 7.843.620.546
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	35	\$ 6.066.181.030
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	32	\$ 2.341.059.221
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	30	\$ 193.291.131.923
BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	30	\$ 24.009.382.225
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	26	\$ 1.375.898.234
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	25	\$ 7.101.399.320
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	24	\$ 6.599.509.214
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	22	\$ 4.041.273.174
BOGOTA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP	21	\$ 9.333.436.423
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	20	\$ 2.632.633.262
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE BOGOTÁ SJD	19	\$ 940.527.676
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	17	\$ 468.700.071
SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE SCR D	17	\$ 1.566.561.759
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL	15	\$ 4.292.075.464
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDR D	10	\$ 1.443.720.655
LOTERIA DE BOGOTA	8	\$ 241.182.285
Bogotá DC Canal Capital	7	\$ 19.283.766
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	5	\$ 245.595.502
Total general	723	\$ 719.092.468.790

Fuente: Información tomada de Datos Abiertos del SECOP-TVEC.

En lo que respecta a la compra total de las entidades distritales encuestadas en la Matriz de la Circular de 017 de 2021 ascendió a un valor de \$ 719.092.468.790, siendo la Secretaría de Educación con mayor valor de adquisiciones por valor de \$ 406.466.045.147 que correspondieron al Suministro de Alimentos PAE y el Servicio de Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

Igualmente, se destaca el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de los Acuerdos Marco de Precios por parte de Lotería de Bogotá, Canal Capital, Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, como buena práctica en la gestión contractual teniendo en cuenta que, son entidades con régimen exceptuado del Estatuto General de la Contratación, por ende, no se encuentran obligadas a utilizar este tipo de herramientas.

Respecto de las categorías adquiridas por las entidades precitadas, se destaca tecnología con órdenes de compras de Software, conectividad y nube pública, Servicios Generales como aseo y cafetería, grandes superficies, combustible, tiquetes aéreos, etc.

Normatividad de los Acuerdos Marco de Precios.

- **CONPES 4009:** La política pública propende garantizar la ampliación y continuidad de la plataforma transaccional Tienda Virtual del Estado Colombiano para garantizar el fortalecimiento de la eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, gestión de riesgos, transparencia y rendición de cuentas y poder de negociación del Estado en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes hasta el año 2024.
- **Ley 1150 de 20107:** El párrafo 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establecía la discreción para la utilización de los acuerdos marco de precios para las entidades públicas que no pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional:

“(…) Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo. (...)”.

- **Ley 1955 de 2019:** El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019⁴, modificó la Ley anteriormente mencionada, extendiendo la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marcos de

⁴ Ley 1955/19, mayo 25, 2019. Diario Oficial [D.O]: 50964. Artículo 41. De las Modalidades de Selección. Modifíquese el párrafo 5 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: **PARÁGRAFO 5o.** Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Precios a todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este orden de ideas, se expidió el Decreto 310 de 2021 que reglamentó el artículo de la norma ibídem y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015.

Quiere decir lo anterior, que la modificación se refiere a que todas las entidades que en su gestión contractual tengan el imperativo de aplicar la normativa del sistema de compra pública, de forma obligatoria, deben implementar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, aplicación que se hace obligatoria para la entidades y organismos distritales regidas por el estatuto de contratación estatal. En caso de que alguna entidad se aparte de la citada disposición, deberá incluir en los documentos precontractuales la justificación técnica, económica y/o jurídica de la escogencia de otra modalidad de selección para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes⁵.

En este sentido, el **Decreto 310 de 2021** estableció en el literal a del Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. las fechas en que sería obligatorio la utilización de los citados acuerdos que no estaban listadas antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019:

(...) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC:
i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector

⁵ Decreto 310/21, marzo 25, 2021. Presidencia de la Republica de Colombia (Colombia) artículo 2.2.1.2.1.2.7. “(...) salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”

central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 Y 3; Y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011". (subrayas nuestras)

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, emitió la **Circular Externa No. 004** de 21 de septiembre de 2021 en la que señaló que para las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital la fecha máxima para el ingreso a las TVEC y utilización de los acuerdos marco de precios sería el 8 de octubre de esa misma vigencia.

De acuerdo a la circular anterior y verificada la información en Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente se evidenció que las entidades distritales obligadas desde el mes de octubre de 2021, se reportaron como no obligadas, pero utilizaron los Acuerdos Marco de Precios para la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Cuenta de Identificador de la Orden		Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total general
No obligada	BOGOTA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP			5	1	1	4	1	1	3	4	1			21
	BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Bogotá DC Canal Capital	1	1	1								4			7
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE BOGOTÁ SJD		1	2	4	3	2						5	2	19
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL					1	2				1			1	5
	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO		1	1	1	3		7	1	1		10	10		35
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL			9	1	2	1		2		2				17
	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD IDIPRON			4	15	1		8	8	1	3	7	4		51
	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IDRD		1	1		2						2	4		10
	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL		1	1	2	3	1					1	5	1	15
	LOTERIA DE BOGOTA		2	1	1	2						1	1		8
	SECRETARIA DE EDUCACION		2	2	11	7	1	28	6	18	9	5	49		138
	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	1			4	6	6	6	1		1	4	9		38
	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE SCRD			1	1		1	2	1		3	5	3		17
	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO		2	5	1	3	4	1	4	1	2	1	2		26
	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO			1	5	4	2	1	2	1	1	4	4		25
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		1	1	1		1	7	7	6	2	4	6		36
	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL			1		7	3	1	8	5	2	3			30
	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER			1	2			1	1	4	3		10		22
	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION		1	1	1	4		2	2		2	7			20
	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	1			2	9	9	2	2	2	2	18	8		55
	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT		1		3	8	2	3		5	1	4	5		32
	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC	1	1	1	4	1	10	2				3	1		24
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS			1	1	1	2	4	2	5		4	22		42
	Total No obligada		4	25	34	69	77	50	77	52	56	42	91	146	723
	Total general		4	25	34	69	77	50	77	52	56	42	91	146	723

Fuente: Información tomada de Datos Abiertos del SECOP-TVEC.

Por otra parte, el anexo del pluricitado decreto señaló las entidades públicas que deben realizar el ingreso progresivo a la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en las que corresponde al Distrito Capital las siguientes:

No.	Organismos y Entidades Distritales	No.	Organismos y Entidades Distritales
1	Caja de Vivienda Popular	33	Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito
2	Canal Capital	34	Fondo de Desarrollo Local Usaquén
3	Capital Salud EPS	35	Fondo de Desarrollo Local Usme
4	Concejo De Bogotá D.C.	36	Fondo de Educación y Seguridad Vial
5	Corporación La Candelaria	37	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones
6	Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal	38	Fondo de Vigilancia y Seguridad
7	Corporación para el Desarrollo y la Productividad de Bogotá	39	Fondo Financiero Distrital de Salud
8	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	40	Fundación Gilberto Álzate Avendaño
9	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital	41	Instituto de Desarrollo Urbano
10	Dirección Distrital de Liquidaciones Bogotá	42	Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud
11	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	43	Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo
12	Empresa de Energía de Bogotá S.A.	44	Veeduría Distrital
13	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	45	Instituto Distrital de Cultura y Turismo
14	Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá S.A.	46	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
15	Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.	47	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
16	Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica	48	Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte
17	Fiduciaria Central	49	Instituto Distrital de las Artes
18	Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño	50	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
19	Fondo de Desarrollo Local Barrios Unidos	51	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
20	Fondo de Desarrollo Local Bosa	52	Instituto Distrital de Turismo
21	Fondo de Desarrollo Local Candelaria	53	Instituto para la Economía Social de Bogotá
22	Fondo de Desarrollo Local Chapinero	54	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud
23	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad	55	Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
24	Fondo de Desarrollo Local Engativá	56	Lotería De Bogotá
24	Fondo de Desarrollo Local Fontibón	57	Metro De Bogotá S.A.

26	Fondo de Desarrollo Local Kennedy	58	Metrovivienda Bogotá
27	Fondo de Desarrollo Local los Mártires	59	Orquesta Filarmónica de Bogotá
28	Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda	60	Región Administrativa y de Planeación Especial
29	Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe	61	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
30	Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal	62	Secretaría de Educación Distrital
31	Fondo de Desarrollo Local Santa Fe	63	Secretaría de Hacienda de Bogotá
32	Fondo de Desarrollo Local Suba	64	Secretaría Distrital de Ambiente
65	Fondo de Desarrollo Local Sumapaz	77	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
66	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	78	Secretaría Distrital de Integración Social
67	Secretaría Distrital de Movilidad	79	Sorteo Extraordinario de Colombia
68	Secretaría Distrital de Mujer	80	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
69	Secretaría Distrital de Planeación	81	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte
70	Secretaría Distrital de Salud	82	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
71	Secretaría Distrital de Movilidad	83	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente
72	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	84	Terminal de Transporte S.A.
73	Secretaría Distrital del Hábitat	85	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C.
74	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	86	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
75	Secretaría Jurídica Distrital	87	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
76	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	88	Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Aspectos a tener en cuenta para la utilización de Acuerdos Marco de Precios:

Por regla general el uso de los Acuerdos Marco de Precio es de forma obligatoria para todas las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el sentido en que si el respectivo acuerdo para adquirir un bien o servicio de características técnicas uniforme existe, es el que prima sobre otros mecanismos de adquisición. Para lo anterior, se hace necesario tener claridad las directrices emitidas en el numeral 3 y siguientes de la Circular Externa 004-2021 de Colombia compra eficiente, para determinar cuándo es obligatorio el uso de dichos Acuerdos:

1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano⁶.

Las entidades Distritales que, conforme a las disposiciones del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y su reglamentario Decreto 310 de 2021 se encuentren obligadas a la utilización de Acuerdos Marco de Precios deberán realizar la verificación de los bienes o servicios que van a adquirir en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano⁷, para proceder a suscribir el respectivo acuerdo por las opciones de categorías, productos, o por palabras claves⁸.

En el evento de la escogencia de un acuerdo marco se debe validar por la entidad, si todos los aspectos contenidos en dicho acuerdo se adaptan a la necesidad de la contratación de esta. Para lo anterior, es importante verificar en el icono “Catálogo”, para identificar cuáles son los bienes y servicios que se pueden comprar a través del acuerdo seleccionado, el precio, etc.

Por medios de dichos acuerdos pueden contratarse suministro de servicios de transporte, impresión, material de intendencia, servicios generales, seguros, tecnología, dotaciones de vestuario, material pedagógico, autopartes y mano de obra, transporte terrestre de pasajeros, software empresarial, conectividad, vehículos, nube privada o pública, aseo y cafetería, compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, motocicletas, papel, cartón y corrugado, tiquetes aéreos, combustible, computadores y periféricos, entre otros, que se validan como se dijo anteriormente, en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

2. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos⁹.

⁶ Circular 004/21, numeral 3.1. Septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). [Fecha de Consulta: 26 de abril de 2022] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf

⁷ Colombia Compra Eficiente. *Tienda Virtual del Estado Colombiano* [En línea]. [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]. Disponible en: <https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

⁸ Circular 004/21, numeral 3.1.2. Septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf

⁹ Circular 004/21, numeral 3.2. Septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf

Cuando un bien y servicio de características técnicas uniformes se encuentre en un Acuerdo Marco de Precios e igualmente en bolsa de productos para la escogencia del segundo mecanismo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Es importante mencionar la obligatoriedad por disposición normativa de la utilización de Acuerdos Marco de Precios, sin embargo, el artículo 2° del Decreto 310 de 2021 señala que podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores que en la TVEC¹⁰. Esto puede verificarse consultando el boletín de precios que emite Colombia Compra Eficiente, en el cual se puede consultar el promedio de los precios reales que se han suscrito a través del acuerdo seleccionado y determinar luego del análisis de precios, que la adquisición de los mismos es más costosa que en la bolsa de productos.
- Igualmente, la comparación de los precios entre los dos mecanismos debe ser integral, es decir tener en cuenta los costos asociados tales como garantías, comisiones, tarifas administrativas, para la contratación de uno de los mecanismos.
- Las adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos, quiere decir que la comparación que se realice para la escogencia del mecanismo de adquisición debe ser objetiva en relación con las cantidades adquiridas y servicios incluidos.
- Finalmente, si la entidad decide apartarse del Acuerdo Marco de Precio que como se ha reiterado es obligatorio, se debe realizar la justificación en los documentos precontractuales de la adquisición por bolsa o subasta y publicación de dicho análisis.

3. No existencia de un Acuerdo Marco de Precios¹¹.

¹⁰ Decreto 310/21, marzo 25, 2021. Presidencia de la República de Colombia (Colombia) artículo 2°: “(...) Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal”.

¹¹ Circular 004/21, numeral 3.3. septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). Obtenido el 26 de abril de 2022. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf

En el evento en que al momento que surja la necesidad de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes, y en la validación de los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencie que no existe el acuerdo, se puede solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la viabilidad de crearlo teniendo en cuenta las necesidades que la entidad requiera. No obstante, la entidad puede hacer uso de otros mecanismos de selección para la adquisición de los bienes o servicios de características técnicas uniformes que no hagan parte de los Acuerdo Marco de Precios para satisfacer su necesidad.



Conclusiones.

Los Acuerdos Marco de Precios nacen como una herramienta de contratación que busca satisfacer de manera óptima las necesidades de las diferentes entidades públicas, el cual ha permitido dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, además de contar con mejores herramientas de control y seguimiento en la ejecución.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, la obligatoriedad en la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, estructurados y celebrados por Colombia Compra Eficiente, se extiende a todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluidos los organismos autónomos, y las entidades territoriales.

En consideración a lo anterior, para adquirir un bien o servicio de características técnicas uniforme se debe realizar por Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta que es el que prima sobre otros mecanismos de adquisición.

En el estudio de Análisis de la Situación de la Gestión Contractual de la entidades y organismos del Distrito Capital se evidenció el uso de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, aunque no en la vigencia 2021 no se encontraban obligadas, destacándose una buena práctica en sus procesos contractuales.



Referencias bibliográficas

- Circular 004/21, numeral 3.1.2. Septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf
- Circular 004/21, numeral 3.1. Septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). [Fecha de Consulta: 26 de abril de 2022]
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf
- Circular 004/21, numeral 3.2. Septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf
- Circular 004/21, numeral 3.3. septiembre 21 de 2021. Colombia Compra Eficiente. (Colombia). Obtenido el 26 de abril de 2022.
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/vf_circular_externa_004_de_2021_002_2.pdf
- Colombia Compra Eficiente. Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios [En línea]. [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]. Disponible en:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/acuerdos_marco_0.pdf
- Colombia Compra Eficiente. Conjunto de datos abiertos [En línea]. [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]. Disponible en
<https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos>
- Colombia Compra Eficiente. Tienda Virtual del Estado Colombiano [En línea]. [Fecha de consulta: 26 de abril de 2022]. Disponible en:
<https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>
- Decreto 310/21, marzo 25, 2021. Presidencia de la República de Colombia (Colombia)
- Decreto 310/21, marzo 25, 2021. Presidencia de la República de Colombia (Colombia)
- Decreto 310/21, marzo 25, 2021. Presidencia de la República de Colombia (Colombia)
- Ley 1955/19, mayo 25, 2019. Diario Oficial [D.O]: 50964.